



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-564

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 49,269.17 M2, (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO MANZANA 2, LOTE 1D, FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO TERCER MILENIO III, EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 49,269.17 m2, (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, en Nuevo Laredo Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: número 112777, referencia catastral 2601390002015, con una superficie total de 49,269.17 m2, (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

				COORDENADAS		
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
	PV			1	3,049,549.0308	442,111.9589
1	2	S 16°25'01.07" W	296.20	2	3,049,264.9052	442,028.2448
2	15	S 15°29'25.77" W	33.251	15	3,049,232.8622	442,019.3642
		CENTRO DE CURVA DELTA=03°2'38.15 RADIO=625.953		LONG.CURVA=33.25 SUB.TAN= 16.631	3	3,049,081.7641
15	16	S 73°55'39.65" E	21.31	16	3,049,226.9629	442,039.8398
16	17	S 16°10'26.19" W	13.00	17	3,049,214.4734	442,036.2174
17	10	S 79°08'15.05" E	99.33	10	3,049,195.7546	442,133.7666
10	11	N 55°26'16.10" E	192.17	11	3,049,307.4329	442,289.9748
11	1	N 36°23'01.67" W	299.95	1	3,049,549.0308	442,111.9589

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y así estar en posibilidad de coordinar tareas de seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2023**

DIPUTADO PRESIDENTE

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

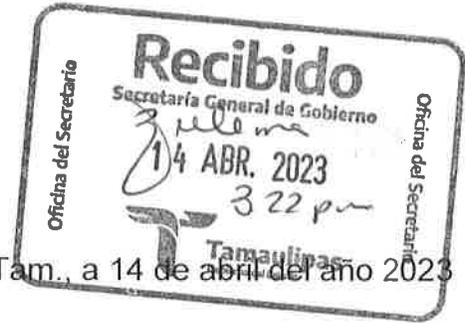
DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-564 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 49,269.17 M2, (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO MANZANA 2, LOTE 1D, FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO TERCER MILENIO III, EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del año 2023

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos f) e i) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-564**, mediante el cual Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 49,269.17 m², (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, en Nuevo Laredo Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA



LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO



GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ